EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE
–GIRARDOT–

DESIGNACION SUPERVISION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026-255

PARA: JOHN CASTILLO MARTINEZ
Líder PIC

DE: Gerencia

FECHA: 07 de octubre de 2026

REF. NOTIFICACION DESIGNACION APOYO DE SUPERVISION

De manera atenta, me permito comunicarle que, en virtud de las obligaciones contractuales acordadas con el Hospital, le corresponde adelantar la supervisión del, contrato descrito a continuación:

CONTRATO:	**2026-255**
CONTRATISTA:	**YENNY PATRICIA TORRES RIAÑOS C.C. 1.024.465.187 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO:	**ASTC-108 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA DIMESION DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°976-2025 Y EL ANEXO TECNICO PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT**
VALOR:	**TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.234.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION:	**TREINTA (30) DIAS**

En consecuencia debe efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pueda poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, o cuando tal incumplimiento se presente para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 44 y 45 del acuerdo 005 de 2014 Estatuto de Contratación, modificado por el acuerdo 013 del 25 de octubre de2024, en concordancia con lo establecido en la parte II denominado vigilancia y control de la ejecución contractual capítulo II de los interventores y supervisores numeral 1, 2, 6, 7, 8, 10 y 11 del Manual de la resolución No. 039 del 30 de diciembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato de prestación de servicios, de manera que además de cumplir la ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

ACTIVIDADES DE SUPERVISION

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato de prestación de servicios, de las que emanen del manual de contratación y de las que obre establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir acta de inicio junto con el CONTRATISTA para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidades de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados:
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato de prestación de servicios en todas sus partes, los SUPERVISORES no tiene competencia. para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato. La competencia para modificar el contrato, las condiciones y los plazos es únicamente del representante Legal de la entidad.
4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el contrato no establezca periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al representante legal de la entidad. En caso de terminación de la supervisión, el SUPERVISOR deberá presentar- el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar tal circunstancia para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes a cobrar; según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios.
7. Informar al Representante Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios.
8. Encargarse de allegar al expediente único del contrato de prestación de servicios los siguientes documentos:

   - ✓ Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - ✓ Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - ✓ Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - ✓ Copia de la solicitud de pago o factura o documento equivalente

9. Elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el contratista y Contratante y tener visto bueno del SUPERVISOR.

Atentamente,

CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA
Gerente (D).

JOHN CASTILLO MARTINEZ _____

Digito	Sandra Yaneth Romero	Líder de contratación ESE HG
Reviso	Sandra Yaneth Romero	Líder de contratación ESE HG